DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ



DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LXV LEGISLATURA
13758 hrs
21 FEB 2023

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de febrero de 2023. NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/043/2023

ASUNTO: Se inscribe Iniciativa.

RETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTASIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I, y 55, párrafo IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día veintidós de febrero del año en curso, de manera impresa y en formato digital.

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRÁFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DELESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA

H. (ONGRENO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGASLATURA DIP. DEMNIS GARCÍA GUTIÉRREZ DISTRITO XVII

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZNO TEMBANTEPEC
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII,
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de febrero del 2023.

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA P R E S E N T E

La que suscribe, Maestra Dennis García Gutiérrez, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la INICICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 27 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, basándome en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la declaración por parte de la UNESCO del día 21 de febrero como Día Internacional de la Lengua Materna, se ha ido visibilizando a nivel mundial la existencia de las lenguas originarias que si bien resultan el primer lenguaje, empleando por los individuos habitantes de los pueblos o comunidades indígenas, eso no ha significado el avance sustantivo en el reconocimiento para un pleno ejercicio de los derechos.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En ese sentido y en un país en donde el 23. 2 millones de personas de tres años y más son indígenas y tan solo el 6.1 % es hablante de alguna lengua indígena, es menester que se fomente la lecto – escritura de las lenguas maternas desde los programas de Gobierno, con la única finalidad de preservar y conservar la lengua, máxime en un estado como Oaxaca, cuya composición multiétnica y pluricultural ha significado discriminación y pobreza a los 16 pueblos indígenas.

Según datos del censo de INEGI 2020, Oaxaca se encuentra entre los estados de la Republica con mayor porcentaje de población hablante de alguna lengua indígena, lo que resulta altamente interesante, debido a que si el 31.2 % tiene como lengua materna una distinta al español, luego entonces los mecanismos y herramientas de desarrollo social deben ser distintas a las del resto de las entidades, puesto que la vida a partir del lenguaje se entiende de manera diferente.

No se debe perder de vista que la preservación de las lenguas originarias, contraen mayores beneficios a un Estado y su sociedad que un perjuicio. Es decir, los beneficios para la sociedad y gobierno pueden resultar mayormente significativos a partir de la conservación y respeto a la lengua materna, puesto que funge como un gran instrumento para:

- A) Transmitir los conocimientos, tradiciones y saberes de los pueblos y comunidades indígenas.
- B) Contribuyen a mantener una paz social.
- C) Se alcanzaría el objetivo de la verdadera inclusión social.
- D) Se magnifican los conocimientos, reconocimientos y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

E) Aportan una diversidad cultural.

Por tal motivo, el objeto de la presente iniciativa radica esencialmente en establecer desde la obligación que tienen los Consejos Estatales y Municipales en el fomento a la lectura y escritura, una perspectiva enfocada al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, debiendo incluir desde la formulación de sus programas a las lenguas maternas.

En razón de lo anterior, se propone la INICICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 27 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, al tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA

Artículo 27.- El Consejo Estatal y los Consejos Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán elaborar sus programas en los cuales se privilegie la coordinación y vinculación institucional de los niveles de gobierno a efecto de lograr una debida difusión y fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas en el Estado.

TEXTO PROPUESTO LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA

Artículo 27.- El Consejo Estatal y los Consejos Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán elaborar sus programas en los cuales se privilegie la coordinación y vinculación institucional de los niveles de gobierno a efecto de lograr una debida difusión y fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas en el Estado.

En la elaboración de los programas a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el aspecto multilinguista de los



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dieciséis	pueblos	indígenas	de	nuestro
Estado.				

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 27 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 27 de la Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el Uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 27,- ...

En la elaboración de los programas a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el aspecto multilinguista de los dieciséis pueblos indígenas de nuestro Estado.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a veintiun días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

"EL RESPETO AL DERECHO ALENO ES I

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIERREZ LEGISLATURA
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII TRATORIO TEMUANTEPEC
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 27 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA